



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00154-00
Demandante : OSVALDO ENRIQUE MURILLO
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL
Providencia : Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

El señor OSVALDO ENRIQUE MURILLO quien actúa en nombre propio y actuando por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentan demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL como consecuencia de las lesiones sufrida por el demandante mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor OSVALDO ENRIQUE MURILLO quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra de la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL Dr. Luis Carlos Villegas Echeverri y al Señor Comandante de la Armada Nacional; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda allegando constancia conforme a la norma citada. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEXTO: Reconocer personería al abogado HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con C. C. 19..365.895 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 35.669 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 76 se notificó a las partes la providencia hoy
DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho
de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario